

TEMA 009. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

## 1. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

Ley 39/2015, TITULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa [arts. 106 a 111]

REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS						
TIPO DE ACTO		PROCEDI	MIENTO	CARACTERÍSTICAS		
Actos nulos (art. 47 L39/2015) Firmes		Revisión de oficio Superior del órgano que dictó. (art. 106 L39/2015) Plazo para interponer: en cualquier momento. Plazo para resolver: 6 meses si no: caducidad (iniciados de oficio) o silencio negativo (iniciados por interesado) Necesita dictamen preceptivo y vinculante del Consejo de Estado		<ul> <li>Puede solicitarlo el interesado.</li> <li>Puede realizarse de oficio.</li> <li>Actos que hayan finalizado vía Administrativa.</li> <li>Actos no recurridos en plazo.</li> <li>Acto tiene que cumplir con art 47, sino puede ser inadmitido sin dictamen del Consejo de Estado.</li> <li>La declaración de nulidad tiene efectos retroactivos.</li> <li>No pueden ser convalidados</li> </ul>		
Actos anulables (art. 48 L39/2015)	Favorable	Declaración de lesividad Inicia siempre AAPP. No cabe recurso ante Decl. Lesivid Plazo para interponer: 4 años desde que se dictó el acto. Plazo para resolver: 6 meses si no: caducidad.  Revocación de actos desfavorables Mismo órgano que lo dictó (art. 109.1 L39/2015) Plazo para interponer: en cualquier momento si el acto no ha prescrito y no constituye dispensa ni exención.		<ul> <li>Surten efectos hasta que se anulan.</li> <li>La sentencia que establezca la nulidad es constitutiva</li> <li>La anulación no tiene efectos</li> </ul>		
	Desfavorable			retroactivos Pueden ser convalidados		
Errores materiales, de		Rectificación de errores		- Puede solicitarlo el interesado.		



hecho o aritméticos	(art. 109.2 L39/2015)	- Puede realizarse de oficio.
Disposiciones nulas	Revisión de oficio Superior del órgano que dictó. (art. 106.2. L39/2015) Plazo para interponer: en cualquier momento. Plazo para resolver: 6 meses si no: caducidad Necesita dictamen preceptivo y vinculante del Consejo de Estado	<ul> <li>No puede solicitarlo el interesado.</li> <li>Siempre se inicia de oficio.</li> <li>No cabe recurso en vía</li> <li>Administrativa.</li> </ul>

## 2. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Ley 39/2015, TITULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa [arts. 112 a 126]

RE	ECURSOS	Contra actos:	Se interpone ante:	Lo resuelve:	Cabe recurso:	Notas:
ORDINARIOS		<ul> <li>Definitivos (Resoluciones)</li> <li>De trámite cualificados con condiciones.</li> <li>No ponen fin a la vía administrativa.</li> </ul>	dictó el acto (10d para enviar) o el superior jerárquico (competente para enviar)	Órgano superior jerárquico.	Extraordinario de revisión ¡No cabe reposición!	Pone fin a la vía administrativa.  La resolución no podrá ser objeto de delegación en el órgano que dictó el acto  Inadmisión del recurso según art 116
	ALZADA art. 121 L39/2015	CAUSAS:  Nulidad o  Anulabilidad  (art. 47 y 48 Ley 39/2015)	PLAZO PARA INTERPONER: si expreso: 1 mes si presunto: Cualquier momento desde día siguiente a efectos del silencio.	PLAZO PARA DICTAR Y NOTIFICAR: 3 meses Silencio negativo Salvo Excepción art 24.1	Contencioso- Administrativo:  2 meses si expreso.  6 meses si presunto.  desde día siguiente a publicación o notificación de acto que pone fin a la vía.	
	POTESTATIVO DE REPOSICIÓN art. 123 L39/2015	<ul> <li>Definitivos (Resoluciones)</li> <li>De trámite cualificados con condiciones.</li> <li>Ponen fin a la vía administrativa.</li> <li>No tras recurso de alzada.</li> </ul>	Mismo órgano que dictó el acto	Mismo órgano que dictó el acto	Extraordinario de revisión (en su caso) ¡No cabe R. Alzada! ¡No cabe de nuevo Potestativo de Reposición!	Si se interpone, no podrá interponerse recurso C-A hasta que se resuelva éste

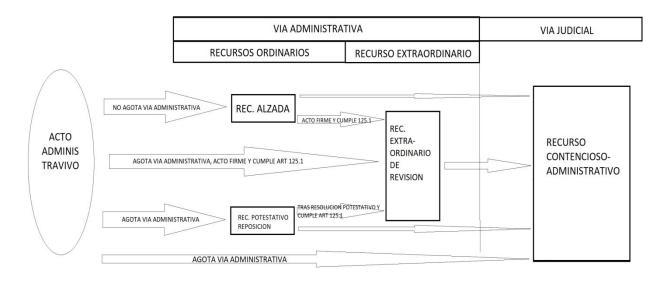


	CAUSAS:  Nulidad o Anulabilidad  (art. 47 y 48 Ley 39/2015)	PLAZO PARA INTERPONER: si expreso: 1 mes si presunto: Cualquier momento desde día siguiente a efectos del silencio.	PLAZO PARA DICTAR Y NOTIFICAR: 1 mes Silencio negativo	Contencioso- Administrativo:  2 meses si expreso. 6 meses si presunto.	Inadmisión del recurso según art 116
DE REVISIÓN art. 113 y 125 L39/2015	• Contra actos firmes.	Mismo órgano que dictó el acto	Mismo órgano que dictó el acto	(contra la resolución del recurso, porque el acto ya será inimpugnable)	Existe inadmisión según art 116.
	CAUSAS: (art. 125.1)  1. Error de hecho. 2. Documentos nuevos. 3. Sentencia judicial firme de falsedad. 4. Sentencia judicial firme de prevaricación, cohecho, violencia, fraude.	PLAZO PARA INTERPONER:  1. 4 años desde que se dictó el acto.  2., 3. y 4.: 3 meses tras fecha de sentencia o conocimiento de los documentos	PLAZO PARA DICTAR Y NOTIFICAR: 3 meses Silencio negativo	¡Sólo!  Contencioso- Administrativo:  2 meses si expreso.  6 meses si presunto.	Necesita informe del Consejo de Estado  Existe inadmisión sin necesidad de dictamen si no cumple con art 125.1

## Condiciones de acto de trámite cualificado:

- 1. Si deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.
- 2. Si impiden continuar el procedimiento.
- 3. Si producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.





## 3. EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

LEY 29/1998 REGULADORA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
ETAPA	DESCRIPCION		
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Hace referencia a la <b>Declaración de Lesividad</b> . Obligatoria para anular Actos favorables anulables.		
INTERPOSICIÓN DEL RECURSO	<ul> <li>Escrito, por parte del demandante. Acompañado de documentos adjuntos. Plazo de 10 días para subsanación.</li> <li>Plazos para presentar escrito a Juzgado o Tribunal:         <ul> <li>Actos o Disposiciones: Expreso 2 meses. Presunto 6 meses.</li> <li>Inactividad: 2 meses desde día siguiente a vencer plazos.</li> <li>Vía de Hecho: 10 días desde fin Req. Cesación. 20 días si no hay req.</li> <li>Potestativo Reposición: Día siguiente a resolución.</li> <li>Recurso Lesividad: 2 meses desde día siguiente a fecha declaración.</li> <li>Litigio entre AAPPs: 2 meses, salvo ley indique lo contrario.</li> </ul> </li> </ul>		
RECLAMACIÓN EXPEDIENTE	<ul> <li>Secretario Judicial a Org. Administrativo demandado. Plazo remisión 20 días.</li> <li>Sistema de multas (de 300 a 1200€ cada 20 días) a autoridad y empleado si no se remite.</li> </ul>		
ADMISIÓN DEL RECURSO	Ley mantiene trámite de admisión, no admite los que tengan defecto insubsanable.		
EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADOS	<ul> <li>Mediante Resolución por la que se acuerda remisión del Expediente.</li> <li>Se notifica en 5 días a interesados.</li> <li>Se les emplaza en 9 días como demandados.</li> <li>Emplazamiento AAPP se realiza con reclamación de Expediente y se personan con el envío del expediente.</li> </ul>		



		Caution on les bashes Francisco de Davasha mativos etc
DEMANDA Y	^	Contienen los hechos, Fundamentos de Derecho, motivos etc.
CONTESTACIÓN	>	Una vez <b>Recibido Expediente</b> en Juzgado y cumplidos emplazamientos:
001112017101011		<ul> <li>Se le entrega exp. a demandante. Plazo de 20 días para enviar</li> </ul>
		demanda, si concluye el plazo, procedimiento caduca.
	>	Una vez <b>Recibida la Demanda</b> :
		<ul> <li>Se le envía junto a expediente a demandado. Plazo 20 días para</li> </ul>
		contestación.
ALEGACIONES PREVIAS	>	Demandado puede alegar en los <b>5 días primeros</b> de plazo para contestación.
ALEGACIONES FIREVIAS		<ul> <li>Puede alegar por incompetencia de Órgano jurisdiccional.</li> </ul>
		<ul> <li>Puede alegar por inadmisibilidad del recurso.</li> </ul>
PRUEBA	>	Solicitada mediante <b>otrosí</b> en: Demanda, Contestación o Alegación. Además Juez
PRUEBA		o Tribunal puede solicitar las pruebas que considere en cualquier momento.
	>	Se debe indicar los hechos sobre los que versan la prueba y medios.
	>	Plazo de <b>30 días</b> para realizarlas.
VISTA V CONCLUSIONES	>	Las partes pueden solicitar: Celebrar <b>Vista</b> , Presentación de <b>Conclusiones</b> o
VISTA Y CONCLUSIONES		Conclusión por <b>Sentencia</b> .
	>	Secretario Judicial provee:
		o 1° en lo que coincidan las partes.
		<ul> <li>2º Vista o Conclusiones pedidas por demandante.</li> </ul>
		<ul> <li>3° Si no se manifiestan: Juez decide Vista o Conclusiones.</li> </ul>
	>	Celebrada la Vista o Presentadas las Conclusiones: Pleito concluso para
		Sentencia.
FINALIZACIÓN	>	SENTENCIA. Resolución Judicial que decide el pleito. Plazo 10 días desde que se
FINALIZACION		declara concluso.
		<ul> <li>Puede inadmitir el recurso. No se dan los requisitos.</li> </ul>
		<ul> <li>Puede desestimar el recurso. Se desestima conforme al Derecho.</li> </ul>
		<ul> <li>Puede estimar recurso. Anula total o parcial acto o disposición y toma</li> </ul>
		medidas para restablecer situación.
	>	DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE.
	>	ALLANAMIENTO. Demandado acepta pretensiones, Juez dicta sentencia de
		acuerdo a ellas.
	>	SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. AAPPs reconoce totalmente pretensiones en
		vía Administrativa.
	>	CONCILIACIÓN JUDICIAL. Se consigue llegar a un acuerdo.
	-	5 5